

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA PAJONAL LTDA**

En la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificado con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor SALVADOR JOSE BERROCAL NARVAEZ identificado con C.C. No. 78.021.906 de CERETE. actuando en representación de CLINICA PAJONAL LTDA Entidad identificada con NIT. 811.002.429-7, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA PAJONAL LTDA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que CLINICA PAJONAL LTDA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$2.095.919.042) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA PAJONAL LTDA. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$379.011.859) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$1.716.907.183 que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA PAJONAL LTDA**

CLINICA PAJONAL LTDA	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 31 DE MARZO 2020	
Cartera IPS	\$ 2.095.919.042
Cartera EPS	\$ 379.011.859
Diferencia	\$ 1.716.907.183
Detalle de la Diferencia	
Glosas por conciliar	\$ 27.008.139
Glosas aceptadas por la IPS	\$ 16.053.288
Pagos aplicados	\$ 1.368.219.907
Devolución	\$ 117.856.923
Facturas no radicadas	\$ 187.768.926
Total Diferencia	\$ 1.716.907.183

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA PAJONAL LTDA

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

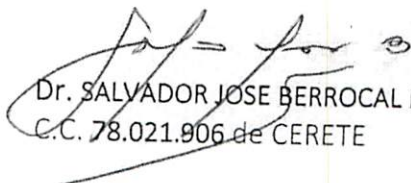
DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. 71.783.355 de Medellín

Por CLINICA PAJONAL LTDA



Dr. SALVADOR JOSE BERROCAL NARVAEZ
C.C. 78.021.906 de CERETE

Elaborado por: ALEXANDER BENITEZ
Digitador Contable